



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ica, 05 de agosto del 2024

OFICIO N° 0368-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor

JORGE LUIS QUISPE SAAVEDRA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Calle Alfonso Ugarte #113-Ica

Ica. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 022-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 0439-2024-MDSJB/ALC. (H.R 055693 - 2024)
b) Informe Técnico Legal N° 022-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO Poblado EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI 2589592.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 022-2024-GORE-ICA/GRRNGMA** que ACEPTE el desistimiento del Procedimiento N°PE69897AEEB del Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Ica, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL

ING. A.M.B. ANA DE LOS Ángeles MUNARES Yauri
GERENTE REGIONAL

AMY/sacp
Folios: 9



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 022-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, **05 AGO. 2024**

VISTO; el expediente signado con el N° E-55693-2024 presentado por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO Poblado EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI 2589592, así como el Informe Técnico legal N° 022-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, dispone que las autoridades competentes de nivel Regional y Local, emiten la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del





Gobierno Regional de Ica



proceso de descentralización resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 y la Ley 27972;

Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, TUO), establece como facultad del administrado de desistirse el procedimiento o de su pretensión. Para que el acto de desistimiento sea válido se debe cumplir con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad; debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, el 28 de junio del 2024, mediante Oficio N° 0439-2024-MDSJB/ALC., con H.R N° 055639-2024, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI 2589592, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Oficio N° 0464-2024-MDSJB/ALC., de fecha 12 de julio del 2024 con H.R. (060462-2024), la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista solicitó al Gobierno Regional de Ica, el desistimiento del procedimiento administrativo antes mencionado;

Que, con fecha 05 de agosto del 2024, se presenta el Informe Técnico legal N° 022-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA, el cual concluye, que la solicitud de desistimiento cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad del procedimiento de la pretensión según el artículo 200 de TUO;

Que, habiéndose presentado el desistimiento antes de que se notifique resolución que ponga fin al procedimiento administrativo iniciado, encontrándose el solicitando legitimado por Ley para presentar el desistimiento del procedimiento, se debe aceptar de plano la solicitud de desistimiento, dando por concluido el procedimiento administrativo. Por lo expuesto, se debe expedir el actor administrativo que declare aceptado el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado;

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar el desistimiento del Procedimiento N° PE69897AEEB del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Ica, respecto del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI 2589592, y con ello declarar concluido el procedimiento administrativo solicitado con el documento registrado con H.R. (55693-2024)

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico legal a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL

ANA DE LOS ANGELES MUNARES Yauri
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

05 AGO 2024

REG.: 1216

HORA: 2:45 PM

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 022-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP

PARA : Ing. Amb. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Desistimiento del procedimiento de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI 2589592.

REFERENCIA : a) Oficio N° 0439-2024-MDSJB/ALC. (H.R 055693 - 2024)
b) Oficio N° 0464-2024-MDSJB/ALC. (H.R 060462 - 2024)

FECHA : Ica, 05 de agosto del 2024

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 El 28 de junio del 2024, mediante oficio N° 0439-2024-MDSJB/ALC. con H.R 055639-2024, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA** remitió a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante, GRRNGMA), la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, FITSA) del proyecto citado en el asunto, para evaluación.
- 1.2 Con fecha 12 de julio del 2024, mediante Oficio N° 0439-2024-MDSJB/ALC. con H.R 055639-2024, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA**, el titular remitió a la GRRNGMA el desistimiento de la evaluación de la FITSA del proyecto señalada en el asunto.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.
- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en



Gobierno Regional de Ica



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.

- 2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”

- 2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que,



Gobierno Regional de Ica



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

- 2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

III. ANÁLISIS

- 3.1 El Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, no establece un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión o actividades en curso, por lo que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General1, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), corresponde la aplicación supletoria de esta norma. En consecuencia, la solicitud de desistimiento presentada por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mediante Oficio N° 0464-2024-MDSJB/ALC con H.R. N° (060462-2024), es atendida de acuerdo con el citado TUO.
- 3.2 Al respecto, el numeral 197.1 del artículo 197º del TUO de la Ley N° 27444, establece entre las formas de conclusión del procedimiento administrativo al desistimiento. Asimismo, el artículo 200º de la misma Ley señala lo siguiente:



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión

200.1 *El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.*

200.2 *El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.*

200.3 *El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.*

200.4 *El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.*

200.5 *El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.*

200.6 *La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.*

200.7 *La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento."*

- 3.3 De este modo, el TUO de la Ley N° 27444 establece los siguientes recaudos formales para el desistimiento en el procedimiento administrativo: i) podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señale su contenido y alcance; ii) deberá señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, dado que si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento; iii) se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y, iv) se aceptará de plano y se declarará concluido el procedimiento. Además, conforme al numeral 126.2 del artículo 126° del TUO de la Ley N° 274442, para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido.
- 3.4 En tal sentido, se observa que, mediante Oficio N° 0464-2024-MDSJB/ALC con H.R. N° (060462-2024), recibido el 12 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista presentó la solicitud de desistimiento del procedimiento iniciado con el Oficio N° 0439-2024-MDSJB/ALC. (H.R 055693 - 2024), referido a la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO Poblado EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI 2589592.
- 3.5 Al respecto, se advierte que la solicitud de desistimiento antes aludida fue presentada por el Señor Jorge Luis Quispe Saavedra, en su calidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, entendiéndose que cuenta con las facultades para desistirse de procedimiento y/o pretensiones, según lo provisto en el numeral 126.2 del artículo 126 del TUO de la Ley N°27444.
- 3.6 Con base en lo expuesto, se tiene que la solicitud de desistimiento presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 126° y el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, toda vez que ha sido presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista



Gobierno Regional de Ica



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayaecucho”

mediante Oficio N° 464-2024-MDSJB/ALC., indicando su alcance y contenido, antes de que se notifique la decisión final del procedimiento de evaluación de la FITSA del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI 2589592.

- 3.7 Por lo expuesto, se recomienda aceptar el desistimiento presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo de evaluación iniciado a través del Oficio N° 429-2024-MDSJB/ALC con H.R. (55693 – 2024), presentado el 28 de junio del 2024, disponiéndose el archivo correspondiente.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación de la FITSA del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI 2589592, iniciado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista mediante H.R. (55693-2024), **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 126° y el artículo 200° del TUO de la Ley N°27444. En consecuencia, se recomienda aceptar la misma y declarar concluido el citado procedimiento, disponiéndose el archivo correspondiente.

V. RECOMENDACIONES

- 4.2 Se recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que acepta el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación de la FITSA del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI 2589592, iniciado mediante H.R. (55693-2024) por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N°27444, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

ING. CORTEZ PRINCIPE, STEVE ANTHONY
Especialista

Abog. RUBEN DARIO LIMA ALVITES
Especialista Legal

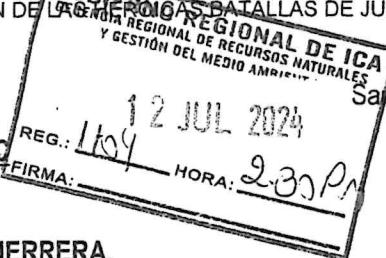


Municipalidad de San Juan Bautista - Ica

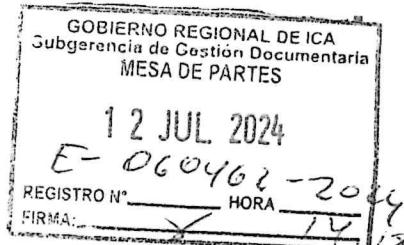
Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

OFICIO N° 0464-2024-MDSJB/ALC



San Juan Bautista, 11 julio de 2024



Señor:

Dr. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA.

Gobernador Regional de Ica

Presente:

Atención

: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Asunto

: SOLICITO DESISTIMIENTO DE LA EVALUACION DE FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"

REFERENCIA

: OFICIO N° 0439-2024-MDSJB/ALC

De mi especial consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes para expresar formalmente nuestro desistimiento del procedimiento correspondiente a la solicitud del proyecto denominado; "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con el Código Único de Inversión (CUI) 2589592, proyecto fue presentado a su despacho el día 27 junio de 2024 con Fecha de Presentación y, si bien hemos decidido desistir del procedimiento en esta oportunidad, queremos dejar en claro que nos reservamos el derecho de presentar una nueva solicitud en el futuro,

Asimismo, solicitamos la devolución del expediente relacionado con este proyecto a fin de disponer de la documentación original para futuras gestiones, agradecemos de antemano su atención y quedamos a la espera de su pronta respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Paso A: _____

Para: _____

Firma: _____



C/c.
Archivo

Dirección: Calle Alfonso Ugarte #113-Ica- Telf.: 056-257965



Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SERVICIO DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

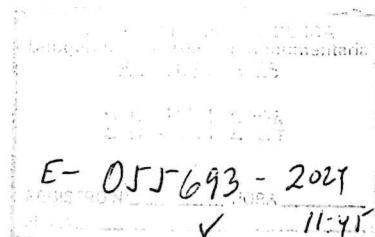
REG. 9928 JUN 2024

HORA: 12:45 PM

OFICIO N° 0439-2024-MDSJ-BALC

[Signature]

San Juan Bautista, 27 junio de 2024



Señor:

Dr. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA.

Gobernador Regional de Ica

Presente:

Atención : GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Asunto : REVISION Y APROBACION DE FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"

REFERENCIA : CARTA N°004-2024-EDM/C

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Ica – Departamento de Ica, para remitirle el **INFORME CORRESPONDIENTE**, a la **REVISION Y APROBACION DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO** denominado; "**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA**".

En tal sentido, se adjuntar lo siguiente:

- 01 Archivador con folio del (01 al 158)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



C/c.
Archivo

Dirección: Calle Alfonso Ugarte #113-Ica- Telf.: 056-257965

Zimbra:

ggrngma@regionica.gob.pe

Remito Resolucion Gerencial Regional N°022-2024-GORE.ICA/GRRNGMA

De : Gerencia Regional de Recursos Naturales
<ggrngma@regionica.gob.pe>

jue., 08 de ago. de 2024 16:55

📎1 ficheros adjuntos

Asunto : Remito Resolucion Gerencial Regional N°022-
2024-GORE.ICA/GRRNGMA

Para : mesadepartes
<mesadepartes@munisanjuanbautista-
ica.gob.pe>,
mdsanjuab@munisanjuanbautista.gob.pe

Para o CC : steve 11 2006 <steve_11_2006@hotmail.com>

Señor
Jorge Luis Quispe Saavedra
Alcalde
Municipalidad Distrital San Juan Bautista
Presente.-

Buen día, previo cordial saludo y por encargo de la Ing. Ana de Los Ángeles Munares Yauri Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GOREICA, se remite adjunto al presente el Oficio N°0368-2024-GOREICA.GRRNGMA en el cual anexa la Resolución desistimiento del Procedimiento NPE69897AEEB .

Sin otro particular, quedo de usted.

Cordialmente,

Kelly Giraldo Benavides
Secretaria
Gerencia Reg.Recursos Naturales
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

NOTA:
Mucho agradeceré remitir la recepción del Oficio

OFIC.368.pdf

5 MB